

Folleto informativo

Información sobre los riesgos asociados con las operaciones con derivados y productos estructurados, estandarizados y no estandarizados, y con vehículos de inversión que plantean riesgos específicos (“Riesgos relacionados con las operaciones con derivados”)

Documento facilitado por el Banco Bordier & Cie (en adelante, "Bordier" o el "Banco").

Este documento complementa, si bien no es exhaustivo, las Directrices publicadas por la Asociación Suiza de Banqueros (ASB) sobre los riesgos inherentes a la contratación de instrumentos financieros. El Banco invita asimismo al Cliente a consultar los documentos disponibles en Internet sobre los riesgos específicos relativos a los instrumentos financieros mencionados.

Además, el Banco advierte al Cliente de que cada instrumento financiero presenta riesgos específicos, los cuales deben ser analizados en profundidad a la hora de tomar una decisión de compra o venta.

1. Derivados estandarizados y no estandarizados

2. Descripción de las operaciones

- a) **Los derivados, estandarizados o no estandarizados**, son contratos financieros cuyo precio fluctúa en función de los activos subyacentes, como las acciones, las obligaciones, las materias primas y los metales preciosos, y de los valores de referencia, como los tipos de cambio, los tipos de interés y los índices, o incluso al producirse un evento de crédito. Las opciones, las operaciones a plazo y los productos estructurados también pertenecen a la categoría de los derivados. Estos instrumentos financieros pueden negociarse en un mercado de valores o fuera de este (en este último caso, se denominan transacciones extrabursátiles u Over-the-counter, OTC) y presentan características de volatilidad y liquidez específicas.
- b) **Las operaciones de derivados estandarizados** son operaciones de compra y venta de opciones (futuros [Futures] y opciones calificadas [Traded Options]), contratos a plazo estandarizados (Futures, contratos a plazo [Forwards], permutas financieras [Swaps]) y productos estructurados estandarizados cuyas características específicas definen los mercados organizados (en adelante, "transacciones en mercados organizados").
- c) **Las operaciones con derivados no estandarizados** son operaciones con derivados que no se negocian en bolsa ni en ningún otro mercado organizado, y cuyas características específicas:
 - acuerdan individualmente las partes contratantes: opciones, contratos a plazo (Forwards), permutas financieras (Swaps) (en adelante, "**transacciones OTC**"), o
 - determina el emisor del producto: existen diversas formas, como el certificado, el bono (Note), la garantía de opción (Warrant), la emisión de obligaciones estructuradas (en adelante, "**productos estructurados OTC**").

2.1 Riesgos

Los riesgos relacionados con los derivados, estandarizados o no estandarizados, pueden incidir negativamente en la evolución del valor del instrumento derivado e incluso provocar pérdidas significativas para el Cliente.

Dichos riesgos son distintos de los riesgos asociados con las inversiones tradicionales en renta variable, renta fija o participaciones en vehículos de inversión colectiva, y también de los riesgos resultantes de una inversión directa en el subyacente correspondiente.

El Cliente confirma que conoce y acepta el riesgo potencial elevado o el perfil de riesgo complejo asociado con los derivados.

Los riesgos relacionados con la estructura de las transacciones en mercados organizados o de las transacciones OTC son, concretamente, los siguientes:

- en el caso de compra de una opción: la pérdida total de la prima pagada;
- en el caso de venta de una opción:
 - o el efecto de apalancamiento de estas operaciones puede engendrar compromisos importantes con una aportación de fondos inicial reducida;
 - o la obligación de comprar o vender activos al valor previsto en la opción, que puede ser sustancialmente distinto del precio de mercado, o el pago de un importe correspondiente a esta diferencia de valor;
 - o la necesidad de atender las solicitudes de margen adicional, a veces importantes, en un plazo muy breve, o de arriesgar el cierre de la posición y la venta de la totalidad o parte de los activos de la cuenta en un momento poco favorable;
 - o el hecho de que las solicitudes de margen o la venta de la totalidad o parte de los activos de la cuenta se produzcan sin tener en cuenta en absoluto el interés del Cliente;
 - o la pérdida total de los activos depositados en la cuenta, e incluso la necesidad de abonar al Banco un importe adicional si la liquidación de las posiciones ocasiona una pérdida que no se pueda cubrir mediante la realización de los activos de la cuenta;
 - o el riesgo de entrega (de tener que entregar o recibir la entrega) del subyacente de la operación.
- en el caso de las operaciones a plazo (en especial Forwards, Futures y Swaps): los riesgos antes mencionados pueden concretizarse independientemente de la obligación de compra o venta de los activos al valor previsto, siempre y cuando la transacción se cierre con una operación inversa antes del vencimiento, y, en su caso, con una pérdida importante;
- la volatilidad, en ocasiones importante, de los precios de los derivados, así como la liquidez, que puede ser limitada;
- cuando los derivados se registran en un sistema central de compensación, los riesgos, en especial, de solvencia y operativos vinculados con la intervención de diversos terceros (en particular de corredores, sistemas centrales, agentes de compensación y mercados).

Por otra parte, las transacciones OTC están expuestas a los siguientes riesgos:

- I. **Falta de transferibilidad y negociabilidad:** en principio, solo se pueden liquidar a través de la realización de una transacción inversa con la misma contraparte o de la cesión de las transacciones a terceros con el acuerdo de todas las partes.
- II. **Ausencia de mercado y falta de transparencia de los precios:** las especificaciones contractuales se estipulan individualmente entre Bordier y la contraparte, y no existe mercado organizado para la negociación de las transacciones y la determinación de los precios.
- III. **Riesgo de crédito y riesgo asociado con la contraparte:** las transacciones se realizan directamente entre Bordier y la contraparte sin intervención de un sistema central de compensación.

Por lo tanto, cuando Bordier actúa por cuenta del Cliente, este último se expone al riesgo de incumplimiento de la contraparte en las transacciones OTC.

- IV. **Riesgo de ajuste:** los cálculos efectuados por los mercados o por la contraparte del Cliente o de Bordier en el marco de las operaciones de cobertura pueden afectar negativamente al valor de las posiciones del Cliente.
- V. **Riesgo de compensación:** para reducir el riesgo de crédito soportado, Bordier puede suscribir contratos marco con las contrapartes que contemplen mecanismos de compensación (netting) y que pueden desembocar en la liquidación integral de todas las transacciones existentes en un determinado momento. Esos mecanismos también pueden dar lugar a la liquidación anticipada de algunas transacciones en un momento desfavorable para el Cliente. Además, Bordier puede realizar las transacciones con varias contrapartes. Por ello, el beneficio del netting para Bordier, y consecuentemente para el Cliente, se podría reducir sustancialmente en caso de liquidación de las transacciones realizadas exclusivamente con una determinada contraparte. El Cliente solo podrá beneficiarse de forma limitada de las ventajas vinculadas con los mecanismos de netting, o no disfrutar de ellas en absoluto, cuando la transacción o transacciones liquidadas con una determinada contraparte solo representan una parte del conjunto de las transacciones OTC realizadas según el presente documento.

El Cliente toma nota y acepta que, para las operaciones que incluyen un componente opcional, y en especial los productos estructurados OTC:

- cada proveedor puede ofrecer distintos precios, estructuras de riesgos y retribuciones, y el precio de esos instrumentos y las posibilidades de ganancia del Cliente pueden verse influidos concretamente por la retribución abonada por el emisor a Bordier. En particular, el Banco llama la atención del Cliente sobre el artículo XXX de las Condiciones generales;
- la apreciación del valor intrínseco del producto depende de modelos matemáticos, y el precio del producto puede ser distinto de su valor intrínseco;
- la reventa de un producto estructurado puede resultar difícil, o solo ser posible a un valor distinto del indicado por Bordier en los extractos del Cliente;
- el emisor de un producto estructurado puede encontrarse en una situación de insolvencia.

Los derivados también pueden presentar un riesgo jurídico cuando se suscriben en jurisdicciones donde la autoridad competente solo ejerce una vigilancia reducida, o donde no se ejerce ninguna vigilancia normativa sobre el derivado ni sobre su emisor, con el resultado de una protección menos eficaz para los inversores y mayores riesgos, en particular en lo que respecta al riesgo de contraparte.

3. Inversiones en vehículos de inversión colectiva con mayores riesgos, como hedge funds, fondos de hedge funds, fondos de private equity, fondos offshore y fondos inmobiliarios (en adelante, los “Fondos”)

3.1 Descripción de los Fondos

Los **hedge funds** son vehículos de inversión colectiva que, independientemente de su forma jurídica, país de constitución o estrategia de inversión, recurren a técnicas de inversión no tradicionales, como

la utilización de derivados, de ventas al descubierto, y/o el recurso al crédito. Por lo general, esos fondos tienen un efecto de apalancamiento importante.

Los **fondos de hedge funds** son vehículos de inversión colectiva que, independientemente de su forma jurídica o país de constitución, invierten en hedge funds.

Los **fondos de private equity** son vehículos de inversión colectiva que, independientemente de su forma jurídica o país de constitución, invierten en sociedades que no cotizan en un mercado de valores ni se negocian en ningún otro mercado regular, y que no son líquidos.

Los **fondos offshore** son vehículos de inversión colectiva que, independientemente de su forma jurídica o estrategia de inversión, están domiciliados en países que no ofrecen una vigilancia equivalente a la ejercida en Suiza en materia de inversión colectiva.

Los **fondos inmobiliarios** son vehículos de inversión colectiva que, independientemente de su forma jurídica o país de constitución, invierten directa o indirectamente en activos inmobiliarios.

3.2 Riesgos

Los riesgos se describen en el folleto de la Asociación Suiza de Banqueros (ASB), titulado “Riesgos especiales en la contratación de valores”. Se trata concretamente de los riesgos siguientes:

- I. **Riesgo económico:** la mayoría de las veces, los Fondos exigen elevados importes de inversión mínima e implican riesgos financieros importantes, incluido el riesgo de pérdida total de los haberes invertidos. La estructura de las comisiones de los Fondos suele ser más compleja e implica comisiones más altas respecto a las inversiones tradicionales. Las rentabilidades obtenidas anteriormente no constituyen una garantía de rentabilidad actual o futura.
- II. **Por otra parte, los Fondos pueden estar aún en fase de desarrollo y no realizar beneficios todavía:** pueden estar fuertemente expuestos a los avances de la tecnología, al precio de las materias primas y a su entorno operativo. Por esos motivos, no se puede descartar que algunos Fondos nunca lleguen a obtener beneficio alguno de sus actividades, o incluso pierdan todos los fondos puestos a su disposición.
- III. **Riesgo jurídico o falta de vigilancia:** los Fondos pueden estar establecidos en jurisdicciones donde la autoridad competente solo ejerce una vigilancia reducida o donde no se ejerce ninguna vigilancia normativa, y donde los requisitos en materia de contabilidad y transparencia son deficientes o inexistentes, lo cual implica una protección menos eficaz de los intereses de los inversores; por otra parte, algunos Fondos exigen al inversor que aporte garantías importantes antes de su suscripción.
- IV. **Riesgo operativo:** los sistemas operativos y los procedimientos de control instaurados pueden resultar débiles o inadecuados para algunos Fondos y dar lugar a pérdidas; la falta de transparencia de las inversiones realizadas también puede generar riesgos. Cuando la inversión se lleva a cabo en forma de inversiones indirectas, también hay que tener en cuenta los riesgos de contraparte (administrador, depositario del vehículo de inversión e intermediario principal [prime broker]).
- V. **Falta de liquidez:** las inversiones efectuadas por algunos Fondos pueden carecer de liquidez y no permitir atender a tiempo las solicitudes de reembolso (demora de la ejecución de las órdenes de reembolso) o permitir únicamente un reembolso parcial (instauración de side-pockets); los Fondos suelen contemplar plazos de suscripción y de reembolso prolongados, así como períodos durante los cuales sus participaciones no son reembolsables (período mínimo de inversión [lock-up period]). En algunos casos, y concretamente en el marco de los fondos de private equity, el período mínimo de inversión puede ser de varios años.

- VI. **Riesgo vinculado con las evaluaciones:** la evaluación de algunos Fondos resulta delicada y, a falta de un verdadero mercado para sus valores, está sujeta a apreciaciones necesariamente subjetivas. Por lo tanto, la evaluación de los valores puede resultar inexacta aunque se realice diligentemente.
- VII. **Riesgo vinculado con una diversificación limitada:** una inversión en Fondos se basa en una oportunidad de inversión puntual y los riesgos inherentes a la inversión aumentan debido a que la cartera se encuentra expuesta a la evolución desfavorable de determinados sectores económicos y/o zonas geográficas.
- VIII. **Solicitud de fondos:** en el marco de un Fondo que procede por solicitud de fondos, el Cliente puede verse expuesto a una solicitud de fondos adicionales (capital call). Los compromisos del Cliente de aportación de fondos adicionales pueden abarcar varios años. Por consiguiente, tales compromisos no se limitan a la aportación inicial. Si el Cliente no atiende una solicitud de fondos adicionales requerida en el marco de un capital call, por lo general pierde la totalidad o parte de sus derechos.
- IX. Por otra parte, algunos Fondos incluyen en sus documentos jurídicos cláusulas de reembolso (**claw-back**) en virtud de las cuales los inversores pueden tener que devolver al Fondo distribuciones de capital o de rentas percibidas previamente, hasta su porcentaje de participación en el Fondo, para permitir que este atienda ciertas obligaciones. La cláusula de reembolso o claw-back también puede derivarse de la legislación aplicable.
- X. Se advierte al Cliente que, en caso de **quiebra de un Fondo, o de procedimiento que afecte a un Fondo**, Bordier no asume ninguna responsabilidad en materia de producción o seguimiento. El Cliente es el único responsable de tomar las medidas necesarias para proteger o defender sus derechos.
- XI. El hecho de que los Fondos o algunos de los intervinientes en dichas estructuras estén sujetos a supervisión no significa que no se materialice alguno de los riesgos mencionados anteriormente.

El Cliente confirma que es consciente de los riesgos vinculados con la ejecución de las operaciones mencionadas anteriormente y los acepta.

Bordier declina toda responsabilidad en el marco de las operaciones que realice en cumplimiento de instrucciones generales o particulares relativas a estas inversiones.